

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe vigente embargo de bienes y/o remanentes. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1113

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN
DEMANDADO: ANITA DEL SOCORRO ESCOBAR LEYVA
RADICACION: **2019-00729**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación (Art. 461 CGP) el proceso ejecutivo propuesto por WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN frente ANITA DEL SOCORRO ESCOBAR LEYVA, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

Segundo. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Oficiese

Tercero. No hay lugar a condenar en costas.

Cuarto. Téngase por renunciado los términos de notificación y ejecutoria.

Sexto. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de marzo de 2020

Lida Aydee Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f97c7ec041458c7a7ec66080b1a614f3e1b7b45f667d7635ebeeae079d5c90**

Documento generado en 09/09/2020 09:23:06 a.m.